



DISPOSICIÓN VMME N° 26/2024

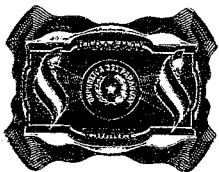
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, A FAVOR DE LA EMPRESA WHEELCO SA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA YGATIMI DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

San Lorenzo, 29 de julio de 2024.

VISTO: El expediente con MEU N° 26079/2024, de fecha 24 de junio del 2024, por el cual el representante de la empresa WHEELCO SA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 915 y Padrón N° 1.646, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 642844 y Norte 7332221, ubicada en Distrito de Villa Ygatimi del Departamento Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 147/2024, refiere cuanto sigue: *"...es del parecer que la firma recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, deberá llevarse a cabo la fiscalización prevista en el mencionado artículo y el análisis técnico de las documentaciones presentadas, para la posterior remisión del expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta la Cláusula 3 del contrato de arrendamiento obrante en el expediente (Fojas 151/157), en virtud a lo estipulado en el Artículo 135° del citado Decreto Reglamentario que establece el Plazo de otorgamiento de los permisos"*

Que, por Memorándum DER N° 49/2024, en el cual menciona *"...esta dependencia*



Abg. Mauricio B. [Signature]
Viceministro de Minas y Energía





considera que las documentaciones presentadas CUMPLEN con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el Decreto Reglamentario”.

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización N° 26/2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa WHEELCO SA, en su Acta CE N° 10 de fecha 23 de julio de 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera de basalto, siendo su **REGISTRO EL N° 405**.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado; otorgándole el Permiso para la explotación con vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, por el plazo de 18 meses, en virtud a lo establecido en la cláusula tercera Vigencia del Contrato de Arrendamiento y de conformidad a lo estipulado en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

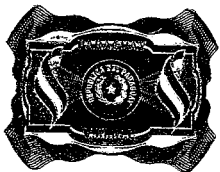
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

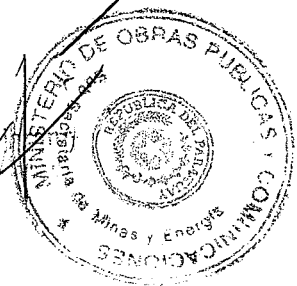
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material basáltico, a la empresa WHEELCO SA, cuyo número de registro



Aho. Manlio
Viceministro de





es el 405, en el inmueble individualizado con Finca N° 915 y Padrón N° 1.646, ubicada en Distrito de Villa Ygatimi del Departamento Canindeyú.

- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición, por el plazo de 18 meses.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 5.000 m3.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

